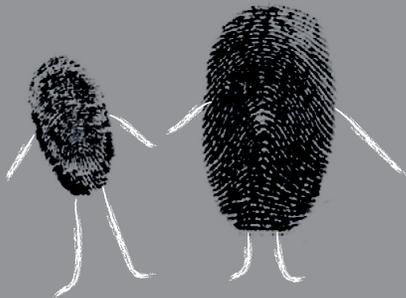




COMISION ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
VERACRUZ

DERECHO A LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN



"Nadie nace odiando a otra persona por el color de su piel, o su origen, o su religión. La gente tiene que aprender a odiar, y si ellos pueden aprender a odiar, también se les puede enseñar a amar. El amor llega más naturalmente al corazón humano que a su contrario."



NELSON MANDELA

DERECHO A LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

¿QUÉ ES LA IGUALDAD?

Todas las personas somos únicas e irrepetibles, es decir, somos distintas. Sin embargo, todos tenemos el derecho a ser tratados con igual respeto y consideración tanto por las leyes, las autoridades y otros particulares. Lo anterior, porque cada mujer, hombre, niño, niña, adolescente o adulto mayor, somos iguales en dignidad, pues ésta se desprende del sólo hecho de pertenecer a la especie humana.

Es por ello, que el derecho a la igualdad implica que todos seamos iguales ante la ley, gocemos de igualdad de oportunidades y podamos disfrutar, sin ninguna condición, de los demás derechos fundamentales.

El derecho a la igualdad y no discriminación, está reconocido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala que todas las personas, sin importar su origen étnico o su lugar de nacimiento, el género, la edad, si sufren algún tipo de discapacidad, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra característica, gozarán de todos los derechos humanos reconocidos por la propia Constitución, los Tratados internacionales y las leyes .

Pero el derecho a la igualdad y no discriminación no se agota en la obligación del Estado de tratar a todos de la misma forma. Si bien todos somos iguales en dignidad y derechos, también es cierto que existen personas y grupos que se encuentran en una posición de vulnerabilidad que les impide el pleno ejercicio de los mismos. Por eso, es que el Estado también tiene la obligación de tomar en cuenta estas situaciones e implementar todas aquellas medidas necesarias para que la igualdad no sea solamente formal, sino sustantiva.

Tomemos el caso de una persona con discapacidad motriz, que requiere el uso de una silla de ruedas; la igualdad formal se cumple reconociendo que tiene los mismos derechos que el resto de la población; sin embargo, la igualdad sustantiva obliga a que se tomen en cuenta sus circunstancias, por ejemplo, adecuando los espacios y edificios públicos para garantizar que pueda utilizarlos de la misma forma que las personas que no tienen ese tipo de discapacidad.

¿QUÉ ES LA DISCRIMINACIÓN?

Cuando una autoridad o cualquier persona impide el ejercicio de un derecho o el acceso a un servicio con base en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo, está cometiendo un acto de discriminación.

ALCANCES DEL DERECHO A LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

El derecho a la igualdad y no discriminación, incluye los siguientes derechos:

- Derecho a ser libres de toda forma de discriminación.
- Derecho a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- Derecho a la no distinción por razones de etnia, opinión política, sexo, entre otros.
- Derecho al trabajo y a percibir remuneraciones igualitarias.
- Derecho a la toma de decisiones.
- Derecho a recibir educación en igualdad de condiciones.
- Derecho al disfrute y ejercicio pleno de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.
- Derecho al libre tránsito.
- Derecho a la protección contra actos que constituyan alguna forma de discriminación.

SITUACIONES QUE PUEDEN CONSTITUIR DISCRIMINACIÓN:

Resulta importante mencionar que no todo acto diferenciado constituye discriminación, pues jurídicamente, para que ocurra ésta es necesario que se niegue o impida el acceso en igualdad a cualquier derecho, por ejemplo:

- Negar un empleo por razones de edad, sexo, color de piel o condición étnica.
- Impedir el acceso a una Institución, Organismo o cualquier lugar en general, a personas por su condición de discapacidad, indígenas, apariencia física, etc.
- Establecer diferencias en condiciones y prestaciones laborales por razones de edad, sexo, religión, apariencia, color de piel, etc.
- Impedir la matriculación en la escuela a personas por su preferencia sexual, religiosa, política, etc. Referirse a alguna o algunas personas con estereotipos o etiquetas discriminatorias.

DENUNCIA

Las anteriores conductas y situaciones pueden constituir un delito en contra de la dignidad de las personas, el cual se encuentra regulado en el Código Penal Federal, artículo 149 Ter, y en el artículo 196 del Código Penal del Estado de Veracruz; el primero de ellos establece una sanción de uno a tres años de prisión, o ciento cincuenta a trescientos días de trabajo a favor de la comunidad y hasta doscientos días multa, para quienes cometan este delito; el segundo señala que se impondrán de uno a dos años de prisión y hasta cien días de trabajo a favor de la comunidad. Ambos códigos, establecen que este delito se perseguirá por querrela, es decir, únicamente si la víctima u ofendido así lo solicita; por ello la importancia de acudir a las Instituciones de Procuración de Justicia para denunciar estos delitos.

MARCO JURÍDICO DEL DERECHO A LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

Principales Instrumentos Internacionales

Declaración Universal de los Derechos Humanos.
Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (Art. 1, 2 y 6).
Convención Americana sobre Derechos Humanos (Art. 1 y 24).
Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra las Mujeres (Belem Do Pará).
Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Art. 2, 3, 8 y 26).
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Art. 3 y 7).
Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo.

Adicionales:

Recomendaciones adoptadas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial.
Recomendaciones adoptadas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.

Si quieres saber más, consulta:

http://cedhvapp2.sytes.net:8080/derechos_humanos/file.php/1/Transparencia_PDFs/InstrumentosInternacionalesDH.pdf

Nacional

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (Art. 1)
Ley Federal para Prevenir y Erradicar la Discriminación. (Art. 1, Frac. III)
Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres.
Código Penal Federal (Art. 149 Ter)

Si quieres saber más, consulta:

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

Local

Constitución Política para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. (Art. 4)
Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. (Art. 7)
Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. (Art. 3)
Código Penal del Estado de Veracruz. (Art. 196)

Si quieres saber más, consulta:

<http://www.legisver.gob.mx/?p=ley>

INSTITUCIONES QUE TE PUEDEN AYUDAR:

Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH).
Contacto: 01 800 715 2000
<http://www.cndh.org.mx/>

Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED).
Contacto: 01 800 543 0033
<http://www.conapred.org.mx/>

Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES).
Contacto: (55) 5322-4200
<http://www.inmujeres.gob.mx/>

En Veracruz:

Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDHV).
Contacto: 01 800 260 22 00
http://cedhvapp2.sytes.net:8080/derechos_humanos/

Instituto Veracruzano de las Mujeres (IVM).
Contacto: (228) 817 1009/ 817 0789
<http://www.ivermujeres.gob.mx/>

En caso de denuncia:

Acude a la Fiscalía General del Estado
Teléfono: (228) 8 41 6170
<http://www.veracruz.gob.mx/justicia/>

ACCIONES DE LA CEDH VERACRUZ, PARA PROMOVER EL DERECHO A LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN:

- Programa de Atención a Mujeres e Igualdad de Género, (a través del Monitoreo de Políticas Públicas para la Igualdad y la participación en el Sistema Estatal para la Igualdad entre Hombres y Mujeres).
Objetivo: Lograr establecer y difundir la igualdad entre mujeres y hombres en la sociedad veracruzana, mediante acciones que impulsen el reconocimiento formal de la mujer, como un pilar fundamental en la sociedad, así como otorgarle la protección de sus derechos humanos, además, vigilar el cumplimiento de las obligaciones en la materia de todas las autoridades del estado.
- Programa de Atención a Pueblos y Comunidades Indígenas.
Objetivo: Promover, proteger, defender y garantizar los derechos humanos de los miembros de los pueblos y comunidades indígenas de manera individual o colectiva.
- Programa de Atención a Migrantes.
Objetivo: Proteger y promover los derechos humanos de las y los migrantes o personas movilizadas, mediante la atención y recepción de las quejas; así como la promoción, difusión y capacitación, a través de vínculos con diversas entidades y organizaciones de la sociedad civil, relacionadas con este hecho social.
- Programa de Atención a Personas con Discapacidad.
Objetivo: Promover, proteger, supervisar y garantizar el respeto y reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad, para lograr su plena inclusión social.
- Programa de Atención a las Personas Adultas Mayores.
Objetivo: Promover, proteger y supervisar el respeto y reconocimiento de los derechos de las personas adultas mayores, con la finalidad de que puedan ejercerlos libremente y se les garantice el acceso a todos los servicios.
- Programa de Atención a las Personas que Viven con VIH/SIDA.
Objetivo: Promover, proteger y supervisar el respeto y reconocimiento de los derechos humanos de las personas que viven con VIH/SIDA.
- Campañas de capacitación y difusión constantes.

